

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora KELLY MORENO ALVAREZ, actuando en nombre propio, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor ENDER DAVID MOLINA ALVARADO, dicha demanda al estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de KELLY MORENO ALVAREZ contra ENDER DAVID MOLINA ALVARADO, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.512.400), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen, así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor ENDER DAVID MOLINA ALVARADO, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILDRED PUMAREJO MAESTRE.  
JUEZ.